RESOLUCIÓN N° 114
(diciembre 15 de 2025).

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IMCTT-SA-SI-007- 2025, CUYO OBJETO ES:
ADQUISICION DE INSTRUMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL (EFAC) DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDOMUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servira la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 13 de la nombrada carta política, señala que el Estado promoverá las condiciones de igualdad en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 ibídem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "*El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*".

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo publicó el día 06 de noviembre de 2025 en elSECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No IMCTT-SA-SI-007-2025, CUYO OBJETO ES: **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL (EFAC) DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo No. RESOLUCIÓN N° 109 (diciembre

01 de 2025) que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. *IMCTT-SA-SI-007-2025, CUYO OBJETO ES:* **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL (EFAC) DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**

Que para la presente contratación el Tesorero expidió la certificación de disponibilidad presupuestalNo. 2025000307 de fecha 20 de octubre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($254.978.969) M/CTE**. que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el presente proceso de selección NO fue limitado a MIPYMES.

Que durante el término propuesto se presentaron observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales se les dio respuesta mediante documento debidamente publicado en el SECOP II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad a lo establecido en el cronograma, el día *04/12/2025 5:00:00 PM* se realizó el cierre de presentación de propuestas donde se recibió una oferta relacionada a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Under Music IMCTT-SA-SI-007-2025	UNDER MUSIC SAS	Oferta rechazada	4/12/2025 12:55 PM
INSTRUMENTOS MUSICALES ICTMT - COLCONDI	COLCONDI SAS	Oferta aceptada	4/12/2025 8:16 AM

Que la propuesta presentada, fue evaluada en los aspectos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica, financiera y organizacional, por el Comité Evaluador las cuales arrojaron como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	FACTOR JURIDICO	EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	FINANCIERA
UNDER MUSIC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que el informe de evaluación fue publicado el día 09/12/2025 **3:22 PM,** estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (3) días hábiles, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, se allegaron observaciones y subsanación de acuerdo a la evaluación parcial, donde el comité evaluador hace la respectiva verificación y evaluación, cargando en la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTOR JURIDICO	EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	FINANCIERA
UNDER MUSIC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, se realizó la apertura de la oferta económica del sobre No 2 y se procedió a realizar la verificación aritmética, se dio traslado a SEBASTIAN BALLETEROS MARTINEZ en su condición de Tesorero e integrante del Comité Evaluador, a efecto de determinar que las propuestas no superen el presupuesto oficial, quien manifestó que *solo un oferente **CUMPLE** con las condiciones de la oferta económica establecida en el pliego de condiciones y se encuentran habilitados para participar en el evento de subasta electrónica (…)"*

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	**CUMPLE**

Que, teniendo en cuenta que en la evaluación final quedo habilitado un solo oferente, razón por la cual no se llevó a cabo la subasta inversa electrónica de conformidad con el capítulo XIII. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN, numeral **7 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA** establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador sugirió a la Directora General del Instituto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-007-2025, al proponente **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI** identificado con NIT No 901.011.888, legalmente representado por el señor **IVAN ENRIQUE GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No C. C. 1.020.745.211 de Bogotá, por un valor correspondiente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($253.990.500)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica y financiera, la Directora General del Instituto procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar y Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa número IMCTT-SASI-007-2025 cuyo objeto es **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL (EFAC) DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** al proponente, **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI** identificado con NIT No 901.011.888, legalmente representado por el señor **IVAN ENRIQUE GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No C. C. 1.020.745.211 de Bogotá, por un valor correspondiente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($253.990.500)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS cuyo plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES sin superar la vigencia 2026, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al oferente **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS – COLCONDI** identificado con NIT No 901.011.888, legalmente representado por el señor **IVAN ENRIQUE GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No C. C. 1.020.745.211 de Bogotá, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envió del documento.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Rosa Celeita – CPS IMCTT
Daniel David Rojas Hernandez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General